



## *Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

**“Año de Consolidación y de la Seguridad Alimentaria”**

### **DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS**

Quien suscribe, **Dr. Manuel Emilio Galván Luciano**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casado, en mi calidad de Coordinador de Asuntos Legales del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**, tienen a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

**VISTA:** Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones General y Específico para el Procedimiento de Comparación de Precios, de fecha veinticinco (25) de febrero del 2020, cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la **“Consultoría para la Evaluación Diagnóstica sobre Consistencia y Resultados en la Gestión Operativa Financiera para la Asignación y Ejecución de Recursos Presupuestarios periodo agosto 2016 a diciembre 2019**, llevada a cabo por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) (Referencia: MESCYT-CCC-CP-2020- 0002).

**VISTOS:** El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la





*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*  
**“Año de Consolidación y de la Seguridad Alimentaria”**

obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.

**VISTA:** La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, dando constancia de la disponibilidad de RD\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100) de fecha 21 de febrero del 2020, para iniciar el proceso para los servicios de “**Consultoría para la Evaluación Diagnóstica sobre Consistencia y Resultados en la Gestión Operativa Financiera para la Asignación y Ejecución de Recursos Presupuestarios periodo agosto 2016 a diciembre 2019**”, llevada a cabo por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) (Referencia: MESCYT-CCC-CP-2020-0002).

En consideración al análisis anterior:

**MANIFIESTO:** Mi **Satisfacción Legal** con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas, del veinticinco (25) de febrero del 2020, para iniciar el proceso para los servicios de “**Consultoría para la Evaluación Diagnóstica sobre Consistencia y Resultados en la Gestión Operativa Financiera para la Asignación y Ejecución de Recursos Presupuestarios periodo agosto 2016 a diciembre 2019**”, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

  
**Dr. Manuel Emilio Galván Luciano**  
**Coordinador de Asuntos Legales**

MEGL/jcmj